

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XI }

La Paz, jueves 2 de junio de 1910

{ N.º 2,908

"El Comercio de Bolivia"

LA PAZ, JUNIO 2 DE 1910

Las Salitreras del Toco

Y DON
SABINO PINILLA

Cedemos son el mayor agrado nuestras columnas de preferencia a los conceptuosos artículos que han publicado nuestros ilustrados colegas "La Epoca" y "El Diario", defendiendo la honradéz intachable de nuestro compatriota el recordado doctor Sabino Pinilla, que fué torpemente ultrajado por el abogado chileno Esteban Montero Rodríguez, con motivo de las activas gestiones que hiciera aquel en su alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, para que los derechos de los bolivianos en las Salitreras del Toco, sean atendido en justicia.

Agradecemos las justiciéras frases que consagran nuestros citados colegas, en defensa de uno de los hombres más meritorios de Bolivia, publicamos en seguida dichos artículos.

Por la honra Nacional

(EDITORIAL DE "EL DIARIO")

Existe un litigio emergente del tratado de paz con Chile de 20 de febrero de 1904. Se refiere a las propiedades salitreras, otorgadas con soberanía propia por el gobierno de Bolivia, antes de la desgraciada guerra de 1879.

Un incidente ingrato ha dado lugar a que se trate este asunto.

Se ha dicho que se censuró la conducta de nuestro ministro en Santiago; porque su bien pulsada defensa estaba inspirada por un interés particular incompatible con el puesto que ocupaba.

En las luchas internas de la política existe ese gravísimo defecto de echar la honra del adversario por la ventana y es común ver levantarse patriotas de arrabal, llamando a los servidores de la patria de ladrones para abajo.

Un abogado chileno, tomó por desgracia ese rumbo reservado para aquellos que sin las nociones de respeto al derecho ajeno, no temen echar mano de una calumnia para favorecer una causa injustificada.

Y tomó un nombre verdaderamente inmaculado, el del recordado doctor don Sabino Pinilla, cuya honradéz y cuya corrección jamás se puso en duda por nadie.

Sabino Pinilla, entre nuestros hombres públicos era el intachable; jamás había llegado a turbar su limpia frente la más pequeña nube y la audacia de la calumnia ha producido en Bolivia una repulsión general.

Hay en la defensa de esa memoria no solo el justo apuro al amigo que se fué; sino la defensa al honor nacional, porque no hay entre los hombres públicos de Bolivia, nadie que proceda contra los dictados de un sincero y honorable patriotismo.

Las sombras proyectadas en las horas de la lucha política, cuando los intereses electorales se enardecen, son frutos de la exacerbación de las pasiones nadas tienen de reales ni de verdaderas; en Bolivia se conserva todavía el escrúpulo y la honradéz tan renoubrada de nuestros abuelos y no hay quienes hayan subordinado los intereses del país a los personales.

Don Sabino Pinilla, unía a su alta ilustración un fondo de bondad tan remarcable, que entre los hombres públicos de

Bolivia era tal vez el que menos enemigos tenía. Las luchas de la política tienen un tinte de salvajismo bastante notable; son las que más exacerban, y cuando ellas se enardecen, de entre el debate nacen actos, opiniones y orientaciones verdaderamente bárbaras; y a pesar de que el señor Sabino Pinilla, entró en la corriente de la política, fué el que menos choques suscitó. Era su carácter conciliador, la rigidez de sus costumbres, su intachable honradéz que imponía respeto y consideración.

Creemos defender la honra nacional, al hacer resaltar lo calumnioso del ataque a la memoria de un ministro de Bolivia en Chile en aquellos tiempos en que esa legación corría a cargo del señor Sabino Pinilla y al hacer constar la audacia de la calumnia, hacemos constar también que los hombres públicos de Bolivia no se parecen en nada a ciertos personajes de otros países.

Por el honor nacional

(Editorial de "La Epoca")

La prensa viene ocupándose de una torpe imputación hecha con ligereza censurable, por un funcionario público chileno, al doctor Sabino Pinilla que fué nuestro representante ante la Cancillería de la Moneda.

A juzgar por las referencias de la prensa de Chile, las apreciaciones calumniosas dirigidas al diplomático boliviano, revisten suma gravedad, y es de suponer que nuestra cancillería habrá tomado ya las medidas que el caso requiere, a fin de resguardar el prestigio y el nombre del país, vilmente aludido en la persona de uno de nuestros representantes más honrados, por un funcionario extranjero inescrupuloso y audaz.

Las gestiones que con todo patriotismo activó el doctor don Sabino Pinilla a objeto de obtener el reconocimiento de los derechos bolivianos en el Toco, han sido la causa que motivó el cobarde ataque con que se quiso herir la reputación del distinguido hombre público boliviano.

A pesar de que, en Chile mismo, la actitud del Defensor Fiscal chileno Montero Rodríguez, ha sido enérgicamente censurada por la opinión y en especial por su prensa seria y culta, no podemos de nuestra parte, dejar pasar sin una protesta viva, la calumniosa versión que al referirse a un representante diplomático boliviano de valía, atañe también a la dignidad y al buen nombre de la Nación.

La opinión del promotor fiscal de Chile señor don Valentín Letelier, que transcribimos en otra sección de este diario y que apoya francamente los derechos de los reclamantes bolivianos, es una prueba más de la justicia con que el Diplomático boliviano hiciera la reclamación citada, en cumplimiento de las instrucciones que le fueron transmitidas por el Gobierno de Bolivia, para asumir la defensa de los intereses, que está en la obligación de resguardar por todos los medios puestos a su alcance.

Quede pues aquí, constancia de la indignación con que el pueblo boliviano rechaza la cobarde é injusta censura que el Defensor Fiscal chileno hizo a uno de nuestros hombres públicos más honrados y meritorios.

Dr. ALFONSO SARDÓ

MÉDICO-CIRUJANO
Cirujía general.— Enfermedades de niños.
Consultas de 1 a 4 p. m.
Calle Huanpu N.º 6.
3 m. A. 3

DOCUMENTOS OFICIALES

Señor Ministro de Fomento.
Hace la propuesta que indica.

John H. Pope, ante los respetos de Ud. digo:
Que como representante legal de "The Madeira Mamoré Railway Company" sociedad constituida conforme con las leyes del Estado de Maine en Estados Unidos de América, hago al Supremo Gobierno, propuesta para verificar ó realizar directamente, por sí ó por intermedio de otras compañías que organice los siguientes trabajos en el Oriente de Bolivia y en los términos siguientes:

Primero.—Se comprometo construir y explotar un ferrocarril de un metro de trocha con su respectivo telégrafo que arranque de la línea principal del Ferrocarril Madeira Mamoré, atraviese el río Mamoré, por un puente moderno en las inmediaciones de la cachuela Palo Grande, y termine sobre la margen del río Beni, más arriba de la cachuela Esperanza.

Segundo.—Se comprometo establecer y explotar un servicio adecuado de buques a vapor (ó cualquier otra clase de motor) en conexión con el Ferrocarril Madeira Mamoré en los ríos Beni, Mamoré, Madre de Dios, Itenez, Abuná y sus afluentes, haciendo el servicio de pasajeros y carga.

Tercero.—El servicio de Ferrocarriles y navegación estará en situación de ponerse a disposición del público en el término de cinco años contados, desde que se ponga en tráfico público el Ferrocarril Madeira Mamoré que se halla anunciado para principios de 1912.

Cuarto.—Por toda remuneración sobre el capital que invierta la Compañía, el Gobierno le concede en posesión perpetua y libre de todo el costo, dos mil leguas cuadradas (2,000) en tierras fiscales en lotes no menos de cien hectáreas que serán escogidos y ubicados por los ingenieros de la compañía, en las márgenes de los ríos en los que se establece la navegación y sus afluentes, debiendo hacerse esas subvenciones dentro de un radio de cincuenta kilómetros de dichas márgenes.

Quinto.—La Compañía tendrá derecho preferente para la adjudicación de minerales y sustancias inorgánicas, incluyendo el cobre, petróleo y demás sustancias en los terrenos concedidos a la Compañía en virtud de este contrato.

Sexto.—La Compañía gozará por el término de veinticinco años la facultad de internar todos sus materiales, maquinarias, herramientas, útiles y en general los elementos necesarios para la construcción y explotación de los ferrocarriles y sus respectivos telégrafos y buques, muelles, puertos y almacenes, sin pagar ningún impuesto fiscal ni municipal, debiendo no obstante manifestar los documentos referentes a los artículos recibidos.

También estarán libres de derechos é impuestos fiscales ó municipales, los viveres destinados al personal de empleados en los trabajos de construcción del ferrocarril y de los vapores, por el término de la construcción de dichos ferrocarriles y de los vapores.

Séptimo.—Se declara de utilidad pública la construcción de puertos, muelles, las líneas del ferrocarril y telegráficas en la ocupación de terrenos particulares sin que los trámites de la expropiación interrumpan el trabajo.

Octavo.—Los terrenos fiscales así como todos los elementos que pertenecen al Estado serán de aprovechamiento gratuito para los objetos del ferrocarril, de la navegación y sus accesorios.

Noveno.—Ningún impuesto, fuera de los que actualmente existen, podrá crearse sobre los productos del suelo, minerales ó naturales, ni para la Compañía, por el término mencionado en el artículo 6.º

Décimo.—El personal de empleados en el Ferrocarril, telégrafos y vapores estará exento del servicio militar, salvo el caso de guerra internacional.

Undécimo.—La Compañía podrá transferir en todo ó en parte esta concesión con aprobación del Supremo Gobierno.

Duodécimo.—La Compañía tiene derecho de fijar las tarifas para el transporte de pasajeros y carga de acuerdo con el Supremo Gobierno, fijación que se hará anualmente y teniendo en cuenta las especiales concesiones del Oriente de Bolivia.

Décimo tercero.—Las valijas de correos, los funcionarios y empleados públicos que viajen en servicio del Estado, los oficiales de ejército, tropa, municiones, equipo y bagajes, así como todos los materiales destinados a la construcción de edificios nacionales ó municipales y en general todos los artículos que el Gobierno necesite del extranjero, tendrá una rebaja del 50 por ciento sobre las tarifas comunes.

Décimo cuarto.—La Compañía puede construir caminos carreteros y de herradura y puentes donde lo requiera el servicio, cobrando impuestos de pontazgo y peaje cuya tarifa se acordará con el Supremo Gobierno.

Décimo quinto.—La Compañía tendrá derecho de cobrar almacenaje de la carga que no sea extraída de sus almacenes ó muelles, dentro de las 48 horas de su llegada.

Décimo sexto.—La Compañía aprovechará para la construcción de la línea un ancho de 65 metros de zona, fuera de lo que necesite para muelles, estaciones, etc.

Décimo séptimo.—La Compañía ubicará sus tierras en el término de siete años, durante los que el Gobierno se compromete a no adjudicar tierras en las márgenes de los ríos indicados en la cláusula cuarta.

Décimo octavo.—La Compañía garantiza la ejecución de este contrato, con un depósito de cincuenta mil bolivianos, que verificará a los seis meses de aprobado definitivamente este contrato y firmada la escritura de concesión, debiendo hacerse el depósito en el Consulado General de Londres a orden del Tesoro Nacional. Esta suma será devuelta a la Compañía una vez que los trabajos ferroviarios tengan empleada una suma igual a la garantía prestada.

La Compañía se propone poblar las tierras concedidas, y como ellas serán entregadas en compensación de un trabajo de ferrocarril, cree que la presente propuesta no puede ser más ventajosa para el país y en tal sentido pido se sirva tramitarla con las formalidades de ley y pedir del Congreso solo las autorizaciones que sean de la incumbencia de aquel alto cuerpo.

La Paz, 11 de abril de 1910.

J. H. Pope.

Ministerio de Gobierno y Fomento.—La Paz, 11 de abril de 1910.

Informe la Dirección General de Obras Públicas.

Diez de Medina.

Dirección General de Obras Públicas.

Señor Ministro:
Salvando la consulta que me permití formular al Ministerio de su digno cargo, con fecha 22 de abril último, acerca de la propuesta que antecede y las gestiones que inició nuestro E. E. y Ministro Plenipotenciario en Rio-Janeiro, para la modificación del Art. 7.º del Tratado de Petrópolis, en

la parte relativa al trazo del ramal del ferrocarril Madeira Mamoré, me cumple elevar a consideración de Ud. el siguiente informe:

El ramal ferroviario, cuya construcción propone "The Madeira-Mamoré Railway Company", desde un punto Mamoré hasta la cachuela Esperanza, sobre el río Beni, atravesando el Mamoré por las inmediaciones de la cachuela Palo-Grande, es de trascendental importancia; su realización importaría un positivo beneficio para el Territorio de Colonias y el Departamento del Beni, y a que mediante él se dominarían los ríos Orton, Beni y Madre de Dios, poniendo esas apartadas regiones en comunicación directa con el Atlántico.

El Ferrocarril San-Antonio-Guayaramerín, tal como se ha pactado en el tratado de Petrópolis, puede decirse que sólo ha de servir la zona tributaria del Mamoré, cuya navegación quedará absolutamente inoperante, pues, el ramal que de esta línea deba construir la República del Brasil, pasando por Villa Murinho a otro punto próximo a Villa-Bella, además de ser casi impracticable, quedaría separado de los ríos del N. O. por la cachuela Esperanza. Es para salvar estos inconvenientes que, en gran parte, anularía la acción del Ferrocarril Madeira-Mamoré, que se impone la construcción del proyectado ramal a la cachuela Esperanza. Y como en este caso el ramal a que se halla obligado el Gobierno del Brasil quedaría prácticamente innecesario, correspondería gestionar ante aquel Gobierno la compensación respectiva.

Respecto a la propuesta que motiva el presente informe, cabe anotar los siguientes reparos y observaciones, siguiendo el orden de los 18 artículos de que consta:

(a) En la cláusula primera deberá estipularse que el punto de arranque y el trazo del ramal, serán previamente aprobados por el Gobierno de Bolivia.

(b) No siendo el único objeto de la Compañía, construir y explotar el ramal, sino también el de establecer un servicio regular de navegación, punto que interesa esencialmente al país, debe obligarse a tener en servicio un número fijo de vapores de tonelaje apropiado. Esta oficina tiene a bien proponer que, después del primer año de que la línea llegue a Guayaramerín, libre la Compañía al servicio público tres vapores para el tráfico en el Abuná, Itenez y Mamoré, que una vez que el ramal se encuentre en el punto terminal sobre la cachuela Esperanza, se entreguen tres más para el Orton, Beni, y Madre de Dios, sin que esto importe una restricción para que se establezca en lo sucesivo un servicio más amplio.

(c) Como consecuencia de la modificación que acaba de indicarse, deberá suprimirse en la cláusula 3a. la palabra "navegación", puesto que este servicio se instalará aun antes de la conclusión del Ferrocarril Madeira-Mamoré.

(d) Teniendo en cuenta que la construcción del ramal, dada su pequeña extensión (de Palo-Grande a la cachuela Esperanza es de 27 kilómetros, según el plano del Dr. Hecht, ó algo más prolongándose a Florida) no ha de demandar un costo súbito y siendo la compensación de dos mil leguas cuadradas de tierras que solicita, relativamente elevada, debe determinarse en la cláusula 4a. que la Compañía se obliga a colonizar las que se le adjudiquen, mediante el establecimiento de empresas industriales y agrícolas, sujetándose a las prescripciones de las leyes vigentes; y que, además la ubicación se hará por

lotes alternados de cinco en cinco mil metros, estando, las que se señalen en las márgenes de los ríos, subordinadas a lo dispuesto por el Supremo Decreto de 27 de abril de 1909.

(e) La cláusula 5a. debe modificarse en sentido de que la adjudicación de minerales y sustancias inorgánicas que solicita la Compañía, estará del todo sujeta a las leyes de la materia.

(f) La liberación de derechos de aduana que se pide en la cláusula 6a. es demasiado absoluta. Conviene determinar que dicha liberación se referirá únicamente a los artículos indispensables que importe la Compañía para la construcción y explotación del ramal y el servicio de navegación, los que serán especificados en un pliego especial que formará parte del contrato.

(g) Estipular en la cláusula 7a. que, para que la Compañía tenga derecho a usar gratuitamente los terrenos fiscales que necesite para el ramal, servicio de navegación y sus dependencias, deberá recabar previamente la respectiva autorización del Gobierno Nacional.

(h) La cláusula 9a. debe limitarse a la construcción y explotación del Ferrocarril.

(i) Modificar la cláusula 14a., negando a la Compañía el derecho de cobrar peaje en los caminos que construya estableciendo que, si estos son de utilidad pública, se le concederán las subvenciones que pueda acordar el Gobierno de la Nación.

(j) Fijar en la cláusula 17a. el plazo de cinco años para la ubicación de tierras, dejando al Gobierno en plena libertad para hacer dentro de este plazo, las adjudicaciones que tuviere por conveniente a terceras personas ó compañías. Y como, según lo prescrito por la ley de 20 de Enero de 1908, el Fomento del Oriente Boliviano tiene el plazo de tres años para ubicar las tierras que se le han concedido, el cual vence el 20 de Enero de 1911, debe determinarse que la Compañía no podrá verificar las que le correspondan antes del vencimiento de esa fecha; salvando los derechos que la ley atribuye a las municipalidades en la posesión de los ríos urbanos.

(k) Establecer en la cláusula 18a. que la Compañía garantiza la ejecución de las obras a que se obliga con un depósito de £ 4,000.—, a tiempo de firmar la escritura y con otra suma igual a los seis meses después, en la forma que propone, debiendo quedar a ambas cantidades consolidadas a favor del Fisco si los trabajos de construcción del ramal no comienzan a los seis meses de que la línea de San-Antonio llegue a Guayaramerín.

(l) Estipular, finalmente, que el ramal (línea férrea y material rodante) telégrafo, muelles y sus dependencias, pasarán gratuitamente a poder del Estado a los 99 años de haber sido entregados al servicio público, ó cuyo efecto el Gobierno, durante los cinco años últimos, vigilará y obligará en su caso a la Compañía a mantener el material fijo y rodante en buenas condiciones de explotación; y además que la compañía se obliga a observar estrictamente las leyes y reglamentos existentes y por hacerse para el tráfico del ferrocarril, servicio de navegación y explotaciones industriales.

Tales son, señor Ministro, las modificaciones que encuentra convenientes la Dirección de mi cargo, opinando por que ese respetable Ministerio apruebe condicionalmente, en todos los puntos que son de incumbencia del Poder Ejecutivo, la referida propuesta; dejando constancia de que, si el Gobierno Nacional llega a un acuerdo satisfactorio con la República del Brasil, relativo a la modificación del Artículo. 7.º del Tratado

do de Petrópolis, este contrato será sustituido por otro, de acuerdo entre ambas partes, ó declarado sin efecto, en caso de que dichas gestiones den por resultado la construcción del mismo ramal por cuenta de aquella República, salvo mejor parecer del señor Ministro.

La Paz, 24 de Mayo de 1910. (firmado).—A. Capriles

Ministerio de Gobierno y Fomento.—Bolivia. La Paz, 25 de Mayo de 1910. Vista la propuesta presentada por el señor John H. Pope, representante legal de "The Madeira Mamoré Railway Company" según poder que en copia legalizada se acompaña;

Considerando: Que la construcción de un ramal de ferrocarril que purificando de la línea principal, Madeira—Mamoré atraviese este último río por un puente moderno en las inmediaciones de la Cuchuela, Palo—Grande y termine sobre la margen del río Beni arriba de la cuchuela Esperanza, es una obra de utilidad positiva que facilitaría la comunicación y el comercio en las regiones del Territorio de Colonias y del Departamento del Beni, salvando algunos de los más fuertes torrentes cuyo paso dificultaba la navegación y pone en peligro la vida de los viajeros;

Que es igualmente importante el establecimiento de una gran empresa de navegación destinada a los ríos de la hoy amazónica que cruzan por el territorio nacional;

Que la concesión de dos mil leguas de tierras, pedida como compensación, depende del Poder Legislativo, así como las concesiones de ferrocarriles garantizados ó remunerados por el Estado;

Que las condiciones de detalle propuestas en la solicitud de "The Madeira Mamoré Railway Company", son susceptibles de las modificaciones y aclaraciones indicadas en el informe de la Dirección General de Obras Públicas, con el cual está de acuerdo el Gobierno, no siendo necesario entrar en sus detalles, una vez que la aceptación definitiva ó el rechazo de la propuesta depende del Congreso Nacional;

Se declara aceptable la propuesta de "The Madeira Mamoré Railway Company" en sus puntos fundamentales, adoptándose en todos sus términos el informe de la Dirección General de Obras Públicas, especialmente en la salvaguarda contenida en su última parte, con la sola modificación del término fijado en el Art. 17, que debe reducirse a tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura respectiva, una vez otorgada la concesión por el Congreso Nacional.

Dentro de dicho término debe hacerse la ubicación, mensura y levantamiento de planos de los territorios concedidos, por ingenieros nombrados por el Gobierno y los concesionarios. Aprobadas estas operaciones y llenados los demás requisitos que las leyes de la materia exigen, se tendrá por perfeccionada la concesión de tierras.

En esta virtud, pasen estos obrados al conocimiento del Poder Legislativo con el correspondiente Mensaje Especial.

Regístrate VILLAZÓN A. Díaz de Medina Son conformes— Julio R. Pinto, Jefe de la Sección de Fomento.

AVISOS NUEVOS AL PÚBLICO.—Con motivo de varias publicaciones que ha hecho don José Ascarrunz Vega, en el periódico "El Diario" de esta ciudad, tratándose de poner en duda la honorabilidad de mi poderdante señor Justo Ascarrunz Vega; quien, despreciando á su autor por los móviles indignos que le impulsan para hacer esas publicaciones calumniosas, jamás quizo contestarlas, antes de dar á conocer al público el fallo de la justicia. Al presente se hace necesario dar á la publicidad el siguiente "Edicto" y además, el auto dictado por la Corte Superior de este Distrito y mantenido

por el Excelentísimo Tribunal de Casación de la República. La Paz, mayo 31 de 1910. El Procurador de la causa 3 v. 2908. EDICTO.—El doctor Fermín Salzmán, Juez 2º de Partido de la Capital.

Por el presente edicto, cita, llama y emplaza al demandado José Ascarrunz Vega, para que en el perentorio término de 30 días contados desde su publicación, se presente ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, á deducir sus excepciones y defensas, en el juicio ejecutivo que le ha iniciado el señor Justo Ascarrunz Vega, sobre el cobro de cantidad de bolivianos, á cuyo fin se le transcribe el escrito de demanda y consiguiente auto de solvento cuyo tenor literal es como sigue:—Señor Juez de Partido.—Con el poder y testimonios que acompaña, instaura juicio ejecutivo y pide se decrete solvento y se expida mandamiento de embargo.—Otro sí.—Procurador Ensebio Maldonado, por el señor Justo Ascarrunz Vega, como acredita el poder en forma que acompaña, ante los respetos de usted digo: que por la escritura pública adjunta otorgada de oficio por el señor Juez de Partido 3º de esta Capital, consta que mi mandante siguió ante él un juicio, tanto por el reembolso de varias partidas de dinero que había erogado por cuenta de su hermano José Ascarrunz Vega, por servirlo en momentos de apuro y salvarlo de situaciones difíciles, cuanto para que cumpliera el contrato celebrado sobre la venta de las acciones y derechos que su referido hermano tenía en las fincas de Catirapi y Yunea—Catirapi, ubicadas en el cantón Ancoraimis, provincia de Omasyños, habiéndose ordenado en la sentencia de 24 de febrero de 1905 que el demandado extendiera la respectiva escritura traslativa de dominio, á mérito de haberse comprobado todos los puntos de la demanda de mi representado. Como no obedeciese don José, en su rebeldía se verificó el otorgamiento de la escritura en aludida. En ejecución de la misma sentencia, se practicó la liquidación que corre á f. 11 de la cual resulta que descomulgándose el precio convenido por las acciones referidas, el demandado suelta á deber á mi principal, un saldo de Bs. 2,294.72, siendo de notar que dicha liquidación se halla aprobada por auto de 10 de enero de 1906 y que por haber transcurrido más de un año desde que la sentencia recibió la autoridad de cosa juzgada, no ha sido posible continuar con los trámites coactivos para el cumplimiento de aquella, siendo indispensable acudir al juicio ejecutivo, conforme al artículo 436 de la Compilación.—Más, que la necesidad de recuperar su dinero, nuevo á mi poderdante el deber de resguardar su honorabilidad contra los frecuentes ataques que por la prensa (véase el recorte que acompaño tomado de "El Diario" de esta ciudad) y por otros medios, le dirige, pretendiendo persuadir al público que mi mandante está usurpando á su hermano la parte que le corresponde en las fincas mencionadas; y además, entra en negociaciones prohibidas con terceras personas, para hacerle disputar la quietud y pacífica posesión de aquellas propiedades, siendo así que, fuera de haber sido legalmente adquiridas, como lo demuestran los testimonios acompañados, mi representado es todavía acreedor por la cantidad de que he hecho mención.—Siendo exigible el pago de ella (en su caso por apremio) ocurro á la justificación de usted pidiendo que sirva ordenar que dentro de 3º día satisfaga el demandado la referida suma de Bs. 2,294.72, con percibimiento de intereses y costas; bajo la protesta que hace mi principal de abonar los pagos legítimos que se justificaren, aunque en realidad no se ha hecho ninguno.—Otro sí, como el demandado hace tiempo que se ausentó al exterior, sin conocerse actualmente su paradero se ha de servir mandando que la notificación con el auto de solvento y embargo se verifique por edictos que se publicarán en cualquier diario de esta. Será justicia, etc.—La Paz, marzo 19 de 1910.—J. A. Méndez.—E. Maldonado.—Notario.—Pasados los días feriados se pone á despacho.—La Paz,

marzo 23 de 1910.—Quijarro, Juzgado 3º de Partido de la Capital, á 28 de marzo de 1910. Vistos: atenta la personería de las partes y la fuerza ejecutiva del documento ó testimonio acompañado y la protesta que se hace de abjurar justos y legítimos pagos; notifíquese á José Ascarrunz Vega, de y pague dentro del 3º día la cantidad de Bs. 2,294.72 con percibimiento de intereses y costas. Sin perjuicio, trábase embargo de los bienes que el demandado designare ó el actor señalare previo el mandamiento respectivo. Al otro sí, practíquese la notificación que se interesa por medio de edictos y la prensa.—Salzmán.—Ante mí.—Sixto Quijarro.

Proviénesme que en caso de no dar cumplimiento á lo que se tiene ordenado, se procederá conforme á ley, en rebeldía. Se libró en la ciudad de La Paz, á los 21 días del mes de mayo de 1910 años. (Firmado)—Fermín Salzmán P. O. del S. J. (Firmado)—Sixto Quijarro.

COPIA.—La Paz á 11 de noviembre de 1909.—Vistos en grado y considerando: que por el certificado del Registrador de derechos reales de f. 112 vta. consta que no existe en esa oficina partida de inscripción que acredite el derecho de propiedad que el ejecutado hubiera tenido sobre la finca "Catirapi" y "Yunea Catirapi", en cuya virtud no ha podido hipotecar una propiedad que no era suya, en concepto de la ley; que por lo expuesto, la hipoteca constituida mediante la escritura de f. 2, sin los requisitos exigidos por los artículos 6º y 25 de la ley de 25 de noviembre de 1887, no surte efecto contra tercero, como es en la especie Justo Ascarrunz Vega; que finalmente, certificado testimoniado de f. 85 acredita que aquella propiedad no reconocía más gravámenes que los referidos en él hasta el 7 de diciembre de 1906, entre los que no está comprendido el crédito á que se refiere el certificado de f. 5, que aparece inscrito con anterioridad á 28 de marzo de 1903 y por consiguiente, el tercerista adquirió dicha finca con esa seguridad, mediante los documentos de f. 13 y f. 37, debidamente registrados en la oficina de Derechos Reales. Por tanto, se revoca el auto de f. 83 expedido por el Juez 5º de Partido de esta capital, en 9 de septiembre último, y se declara probada la tercería, debiendo, en consecuencia, procederse al desembargo del fondo reclamado, sin costas.—Tómese razón y devuélvase.—Tapia, Egriño, Barros, Rada.—Ante mí—Ezequiel Calderón.

COPIA.—Visto el recurso de nulidad interpuesto por José María Hernani contra el auto de f. 19 de noviembre del año pasado, proveído por la Corte del Distrito de La Paz. Vistos los artículos cuya infracción se acusa y el dictamen fiscal y considerando: que los artículos 6º y 25 de la Ley de 15 de noviembre de 1887, detallan las condiciones que debe reunir un título sujeto á la inscripción en el Registro de Derechos Reales, con el objeto de dar á conocer, con toda claridad, el inmueble gravado; que faltando esas condiciones para concretar el derecho real, su inscripción no llena el objeto de la especialidad que se propone la citada ley, ni puede surtir efecto contra terceros;

Considerando: que la obligación de f. 1º no llena esas condiciones por que las acciones y derechos hereditarios ofrecidos en garantía, no fueron determinados sobre las fincas de Catirapi, con la especialidad requerida por las citadas leyes. Considerando: que al haberse reconocido en el auto de vista esos antecedentes, comprobados con la respectiva documentación y declarándose probada la tercería deducida por Justo Ascarrunz Vega, se ha hecho cumplida aplicación de los artículos 502 y 503 del Procedimiento Civil, 6º y 25 de la ley de 15 de noviembre de 1887, sin quebrantar ninguna de las leyes citadas indebidamente en el recurso. Se declara éste infundado, con costas.

Tómese razón y devuélvase. Sacre, 29 de abril de 1910. Molina, Sanjinés, Valdez, Zambrana, Oropeza, Ramírez.

UN PONGO.—Ofrece sus servicios. Calle Ayacucho N° 19. 5 v. 2908. EN VENTA.—Dos casas con varias habitaciones y terrenos para edificar, sobre la calle de Sacre, por mil cuatrocientos bolivianos cada una. MAYORDOMO.—Se necesita uno, para administrar finca de Yungas ó valle. Recreo 69 y 79. 5 v. 2908.

AVISO RELIGIOSO.—Soy un leñero culto que en todo el mes de junio dedica la Asociación de la "Comunión Reparadora" al Sagrado Corazón de Jesús en el templo de la compañía. I.—El mes dará principio el 1º de junio, con las siguientes distribuciones diarias. 8. 15 a. m.—Misa con exposición del Santísimo Sacramento. Comunión de los coadjutores respectivos, Ejercicio del mes y reserva. 6. 30 p. m.—Exposición y velación del Santísimo, Rosario, Letanías cantadas, Ejercicio del mes, Reserva y Cánticos piadosos. Las pláticas tendrán lugar los días viernes y Domingos.

II.—Día 3 de junio. Fiesta solemne del Delfico Corazón de Jesús. A las 8. 15 a. m.—Misa de comunión general, exposición y velación del Santísimo durante todo el día. A las 6. 30 p. m.—Rosario, letanías cantadas, pangeirico, consagración solemne al Delfico corazón. III.—Desde el día 22 hasta el 30 de junio. Novena solemne al sagrado corazón. Habrá sermón cada noche. IV.—Día 26, ultimo domingo de junio. A las 8. 15.—Misa solemne con pangeirico, Velación del Santísimo durante el día. A las 3 p. m.—Rosario, letanías cantadas, Procesión solemne del Santísimo Sacramento, Consagración al Delfico Corazón de Jesús.

N. B.—En este día se reunirá en la plenaria conforme al Jubileo. Toti s Coties Se recomienda á las socias la más puntual asistencia y se invita á todas las personas piadosas que quieran aprovecharse de las numerosas indulgencias concedidas á cada uno de los actos de la Congregación durante el mes del S. Corazón de Jesús. A. M. D. G.

AVISO OFICIAL.—De orden del señor Prefecto y Presidente de la Junta Departamental de Almonedas, se convoca á propuestas en pliego cerrado para el servicio de rancho de la Penitenciaría de esta ciudad, debiendo abonar el Tesoro Fiscal el diario de 25 cts. por cada preso. Las propuestas se recibirán en el despacho de la Prefectura, hasta horas dos p. m. del día once de junio próximo. La Paz, á 30 de mayo de 1910. 3 v. 2906.

CHACARILLA EN REMATE.—El señor Juez 1º de Partido, doctor Julio Indaburu, por auto de la fecha, ha señalado el día miércoles 15 de junio próximo, hs. 2 de la tarde, para el remate de la chacarilla "La Victoria" formada de tres sayañas que fueron de Basilio, Francisco y Estanislao Condori y situada en el ailo Checa-Lupaca de la parroquia de San Pedro, bajo la base de 4.030 Bs. de su tasación pericial; en el juicio de partición seguido por doña Ana D. Jiménez y don Elías Zárate B., por no admitir como división entre sus actuales propietarios. Los interesados pueden informarse y concurrir á la oficina del suscrito secretario el día y hora designados. La Paz, mayo 30 de 1910. Simón Peña C.

NOTA.—Los mencionados terrenos se hallan dentro de un mismo perímetro y forman un solo conjunto sin solución de continuidad; extendiéndose desde las altas cumbres con que colindan con Chuquiaguillo hasta Chicani, de la que se separa el río de Irapu; tienen riego, dos frutillares, legum-

bres, etc., y distan dos leguas de esta ciudad. 2 v. 2907. AL SR. GAVINO VALDEZ GARCÍA.—En el juicio coactivo que le ha iniciado el Crédito Hipotecario de Bolivia sobre cobro de cantidad de bolivianos, se ha expedido el auto que sigue:—La Paz 2 de mayo de 1910.—Vistos la escritura de préstamo, el adjunto pliego de cargo, poder y escrito que preceden, de conformidad con el artículo 47 del Supremo decreto de 22 de Julio de 1869, procédase al embargo y remate de las fincas "Sixta-baja" y "Plantada nueva" ubicadas en el cantón Curaca provincia Loaysa de este Departamento, propias del señor Gavino Valdez García bajo la base de ochocientos setenta y cuatro bolivianos setenta y siete centavos, monto de la cantidad adeudada al Crédito Hipotecario de Bolivia, señalándose para el efecto el día ocho del próximo mes de junio á las 2 de la tarde, previos los pregones que deben darse de nueve en nueve días, publicación del presente auto por la prensa, fijación de carteles, notificación al demandado ó á su representante y en su defecto al Ministerio Público. Tómese razón.—Indaburu.—Ante mí.—Simón Peña C. Lo que transcribo á usted para su conocimiento. La Paz, mayo 3 de 1910. Simón Peña C. 30 v. 2855.

Dr. C. BLANCO CIRURJIA GENERAL. Vías urinarias, enfermedades del estómago. Consultas de 2 á 4. 1 a. A. 1º Chirinos 124. OJO Y OJO.—En la calle Yanacocha N° 181 se ofrece en venta una partida de pisco y vino de superior calidad, por mayor y menor. En la misma casa hay alfombrados y coco, nuevos en venta. 10 v. 290 — REMATE JUDICIAL.—El doctor Benjamín Hennings Juez 5º de Partido de la Capital, etc. Por auto de 27 del que rije ha señalado el día 29 de junio pmo. hs. 2 p. m., para el remate de la casa N° 58 de la calle Recoleta de esta ciudad, propia de los esposos señores Carlos Claudio Sanjinés é Inés M. de Sanjinés, por base de la deuda de s Bs. 8,195.41 cts, por ejecución que les sigue el Crédito Hipotecario de Bolivia, sobre cobro de dicha suma. Lo que tengan interés en la subasta pueden concurrir á la oficina del suscrito secretario el día y hora designados. La Paz, mayo 28 de 1910. Angel C. Montes. 20 v. 2906.

AL SR. CLAUDIO LARREA.—En el juicio coactivo que le ha iniciado el Crédito Hipotecario de Bolivia sobre cobro de cantidad de bolivianos, se ha expedido el auto que sigue:—La Paz, 30 de mayo de 1910.—Vistos la escritura testimonial de préstamo que se acompaña, el adjunto pliego de presentante, de conformidad con el artículo 47 del Supremo Decreto de 22 de Julio de 1869; procédase al embargo y remate de la casa sin número, situada en la calle Taipichapi de esta ciudad, propia del señor Claudio Larrea, bajo la base de tres mil seiscientos noventa y dos bolivianos ochenta y nueve centavos (Bs. 3,692.89 cts.) monto de lo adeudado al Crédito Hipotecario de Bolivia, señalándose para el efecto el día 30 de junio próximo, hs. 2 p. m., previos los pregones preventivos que se darán de nueve en nueve días, publicación de este auto por la prensa y fijación de carteles, sin perjuicio de notificarse al demandado ó á su apoderado y en su defecto al Ministerio Público.—Tómese razón.—Indaburu.—Ante mí.—Simón Peña C. Lo que transcribo á Ud. para los fines de ley. La Paz, mayo 31 de 1910. S. Peña C. 1 m. J. 2.

En la Plaza Venezuela N° 6 Se desea tomar en alquiler una chacarilla ó una casa independiente. La Paz, mayo 24 de 1910. 10 v. 2901.

Arturo Borda Se encarga de gestionar ante las autoridades administrativas, el cobro de toda clase de créditos. La Paz, Locoería 38. 1 m. M. 22. Misales Romanos Blas Orrico Acaba de recibir el surtido siguiente: Misales Romanos última edición 1910. Rituales. Además los devocionarios siguientes: Horas de la mujer católica. Imitación de Jesús Cristo. El Píndoso Cristiano. El Pequeño Devocionario. Camino del Cielo. Oficio Divino y un selecto surtido de ornamentos de iglesia. NOTA.—Se atiende todo pedido con puntualidad y esmero. Para mayor garantía y facilitar á los señores párrocos, se vende á plazo de tres y seis meses, según la cantidad. Calle Socabaya N° 70. La Paz, mayo 25 de 1910 1 m. M. 26.

AVISO.—Arrendamiento de las propiedades.—Santopampa y Calluta. Ubicadas en el cantón Sapahaqui, Provincia Loaysa. Por orden de S. S. el Provisor Ecco, y Vicario General de la Diócesis, doctor Francisco de A. Rodríguez.—Se convoca á propuestas, en pliego cerrado, para el arrendamiento de las propiedades Santo—pampa y Calluta, pertenecientes á la Iglesia de Sapahaqui provincia Loaysa, bajo las condiciones siguientes: 1a.—La base ó canon anual de arrendamiento por Santo—pampa es de ciento cincuenta bolivianos (Bs. 150) y la de Calluta por noventa bolivianos (Bs. 90), debiendo hacerse el pago por semestres ó anualidades anticipadas. 2a.—El término del arrendamiento será por tres años forzoso y dos voluntarios. 3a.—La fianza será real de catrocientos bolivianos (Bs. 400), para seguridad del cumplimiento de la locación. 4a.—La entrega de las propiedades mencionadas se hará bajo formal inventario practicado por el señor Cura Párroco ó Ecónomo en presencia de testigos, debiendo hacerse lo mismo en la recepción ó cesación del contrato. 5a.—La Curia Eclesiástica, se reserva el derecho de admitir la mejor propuesta que ofrezca mayores garantías. 6a.—Las propuestas pueden hacerse desde esta fecha hasta el 20 de junio próximo. Los interesados pueden presentar sus propuestas en la Curia Ecca, ante el señor Notario Eclesiástico. La Paz, 25 de mayo de 1910. 5 v. 2906. Adrián Salazar, Notario Eclesiástico.

En solo tres meses Se enseña Contabilidad hasta el balance final. INGLESES en seis meses. También se dan clases de Aritmética, Alemán y Francés por métodos rápidos y amenos y se hacen traducciones. No pierdan su tiempo en otra parte, sino ocurran á la Oficina de Contabilidad.—Loaysa 22. Ta:abién se dan clases á domicilio. 15 v. 2896.

A. Rda. M. Superiora del Colegio de los S.S. C.C. invita á la Congregación de las Antiguas alumnas y á todas las señoras y señoritas, para que tengan la bondad de asistir el viernes 3, festividad del Sagrado Corazón de Jesús á la distribución siguiente: 8 a. m., misa y comunión general; 9, misa solemne y 3 procesión. La Vicepresidenta. 3 v. 2907.

OJO En alquiler la casa N° 45, calle Bueno, tiene dos patios, escusados, agua propia y espaciosa, sea íntegra ó por departamentos. Para tratar, en la misma casa vive la propietaria. La Paz, mayo 28 de 1910. 15 v. 2906.

EN VENTA.—La casa N° E236 de la calle Murillo. La persona que desee comprarla, puede verse en la misma casa con la propietaria. La Paz, mayo 22 de 1910 1 m. M. 22.

NOTICIAS TELEGRAFICAS

Servicio especial para "El Comercio de Bolivia"

por la vía Galvestón

ARGENTINA

EN EL CAMPO DE MAYO

CONCURSO HÍPICO INTERNACIONAL

EXPOSICIÓN AGRÍCOLA GANADERA

PARQUE DEL CENTENARIO

REGRESANDO AL HOGAR (De nuestro corresponsal especial.)

Buenos Aires, 1º. En la mañana de hoy ha estado muy concurrido el Campo de Mayo, donde se efectuó el almuerzo ofrecido en honor de la escuela militar chilena.

Practicáronse interesantes ejercicios de tiro al blanco en la Escuela de Tiro. Los cadetes de este instituto, agasajaron cariñosamente a sus visitantes.

En el Staud de Palermo se ha efectuado el concurso hípico internacional que se hallaba anunciado. Un genito inmenso acudió a presenciar estos ejercicios. Los alumnos de la escuela militar de Chile, se distinguieron por las difíciles pruebas que ejecutaron.

Para mañana se anuncia la inauguración de la exposición agrícola ganadera. Por los preparativos que se advierten, agrárase buen éxito.

Se efectúan con todo entusiasmo los trabajos relacionados con la inauguración del Parque del Centenario, que tendrá lugar el domingo próximo.

Las familias extranjeras que arribaron a esta ciudad, con objeto de presenciar los festejos del centenario, comienzan a resituirse a sus hogares, llevando las más agradables impresiones.

PERU

CONTINUAN LOS PREPARATIVOS BÉLICOS

EL MINISTRO CHILENO OFRECió UN BANQUETE A PRESIDENTE ALFARO

RENUNCIA DE UN GOBERNADOR

ALARMAS DEL ECUADOR

OTRAS NOTICIAS

Lima, 1º.—La situación actual del país es sumamente delicada. Continúa con el entusiasmo de los primeros días, el acopio de elementos bélicos. De provincias han comenzado a llegar nuevamente valiosos donativos.

Se ha recibido la noticia de que el Ministro chileno acreditado ante el Gobierno del Ecuador, ha ofrecido un banquete al Presidente Eloy Alfaro, por la respuesta que éste ha enviado a las naciones interesadas en la solución del conflicto peruano-ecuatoriano. La prensa local se extiende en sabrosos comentarios al rededor de esta noticia.

Igualmente, se ha recibido el anuncio de que el Gobernador de Guayaquil ha presentado renuncia irrevocable de su cargo.

Sábase que el en Ecuador hacábase general alarma por la presencia de buques peruanos en Puerto Bizarro.

El transporte Iquitos ha recibido orden de zarpar inmediatamente al Norte de la República, llevando a un regimiento y una sección de caballería.

Partió hoy el capitán Lastres, acompañado del teniente de navío señor Althano, con dirección a Europa. Van a traer los sumeribles comprados para el Perú, en uno de los astilleros de Francia.

El concejal Velarde ha presentado una moción al ayuntamiento proponiendo la sustitución de los nombres de las plazas de la Exposición y de la Recoleta, con los de Plaza Washington y Plaza Brasil.

CHILE

EL MENSAJE PRESIDENCIAL.—RENUNCIA DEL GABINETE.—UN FRACASO DE MONTT.—EL ALMIRANTE REBOLEDO MURDUNDO.—UNA INSCRIPCIÓN SUGESTIVA.—EL DÉFICIT DEL PRESUPUESTO.—ELOGIOS A LA ESCUELA MITTAR CHILENA.

Santiago 1º.—Hoy se reuni-

rán los miembros del congreso nacional, con objeto de escuchar la lectura del mensaje presidencial. Se afirma que después de la celebración de este acto, harán renuncia colectiva, los miembros del Gabinete.

—Es muy comentado el fracaso que ha sufrido el Presidente Montt en la capital Buenos Aires, con motivo de la celebración del tratado de comercio chileno-argentino, del que se aseguraba que sería favorablemente concluido.

—El almirante Williams Rebolledo está en los últimos momentos de vida. Los facultativos que lo asisten, esperan un desenlace fatal.

—El Ministro de Hacienda, no pudiendo complacer a las innumerables peticiones de empleos, ha colocado una inscripción en su despacho, con gruesos caracteres, que dice así: "no hay más empleos, vacantes en el impuesto al tabaco".

—Asegúrase que el déficit del presupuesto, en el pasado año, llegó a la respetable suma de once millones y medio de pesos oro.

—El Embajador del Imperio alemán, que concurrió a presenciar los festejos del Centenario argentino, ha dirigido un telegrama muy conceptuoso al Presidente Montt, felicitándolo por la correcta actuación de los alumnos de la Escuela Militar Chilena, en el desfile en que tuvieron participación.

BRASIL

—COLOCACIÓN DE UN EMPRÉSTITO.

Río de Janeiro, 1º.—Avisan de Londres que en los mercados de esa capital ha sido colocado el empréstito de 400,000 libras esterlinas, solicitado por la Municipalidad de Pernambuco.

ESTADOS UNIDOS

NOTICIAS DEL PERU.—LA GUERRA PERU ECUATORIANA, ES INEVITABLE.—LA INMIGRACIÓN JAPONESA.—PARA EL CONGRESO PAN AMERICANO.—ACCIDENTE DESGRACIADO.

Washington, 1º.—El Ministro Norte Americano acreditado ante el gobierno del Perú, Mr. Combs, ha enviado una extensa comunicación a la cancillería, anunciando que el conflicto Perú Ecuatoriano se encuentra en un período demaciado crítico, y se teme un choque armado entre ambas naciones.

—La oficina de trabajo ha expedido un dictamen favorable a la propuesta referente a la inmigración japonesa.

—El Ministro de Relaciones Exteriores, Mr. Kno, se halla ocupado con la redacción de las instrucciones que deben sujetarse los delegados que concurrirán en representación de esta República al Congreso Pan Americano.

—Avisan de Wihbexcarri, que el bote en que se hallaban de paseo algunos estudiantes, se volcó en la excursión que verificaban. Pericieron cuatro de los pasajeros.

ESPAÑA

EN MELILLA ATENTADOS ANARQUISTAS.

Madrid, 1º.—En las costas de Melilla se ha desencadenado un furioso temporal, que ha ocasionado pérdidas de gran consideración.

—Los anarquistas continúan atemorizando a las poblaciones con sus frecuentes atentados. La policía sigue de cerca a todos los individuos sospechosos.

GRAN BRETAÑA

EL EMPERADOR FRANCISCO JOSÉ.—EXPLÉNDIDAS PRUEBAS.

Londres, 1º.—Llegó a esta capital el Emperador Francisco José. Ha sido cariñosamente recibido por todo el elemento oficial.

—Los primeros ensayos del acorazado San Paulo, construido para el Brasil, han alcanzado magnífico éxito.

ALEMANIA

LOS FUNERALES DE KOCK.—EL CANCELLER DE ITALIA.—DETRUMBE DE UN PALACIO.

Berlín, 1º.—Efectuáronse con gran solemnidad los funerales preparados en memoria del gran sabio Kock.

—Se encuentra en esta capital el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Conde de San Guilano. Prepárase grandes festejos en su honor,

en los círculos oficiales.

—El Palacio de Fagliossi se ha derrumbado. Pericieron bajo sus escombros, 4 individuos.

FRANCIA

DIPLOMÁTICO BOLIVIANO.—TRABAJO DE SALVAMENTO.—PARÍS, 1º.—Ha llegado a esta capital el doctor Ismael Montes, que viene en representación de su Gobierno a desempeñar el cargo de Ministro Plenipotenciario.

—Se verifican con todo empeño los trabajos de salvamento del submarino Phivoso.

LA PUREZA del cutis se conserva eternamente con el uso de la CREMA DEL HAREM especialmente en combinación con Los Polvos del Harem

Loco Pone el Dolor de Cabeza Esta dolencia desaparece como por encanto con las Cápsulas de Nervalina recomendadas por sus espléndidos efectos por las autoridades des médicos del mundo entero

Día Social

Don Clemente Ponce Como lo teníamos anunciado, ayer en la tarde llegó a esta ciudad el E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador ante nuestro Gobierno, doctor don Clemente Ponce.

S. E. el Presidente de la República envió uno de los coches presidenciales, y un Edecán le dió la bienvenida en nombre del Supremo Gobierno.

El señor Ponce fué acompañado por muchos jóvenes hasta su alojamiento del Grand Hotel.

Al saludar al digno representante de la República hermana del Ecuador, formulámosle votos porque su misión sea de profundos resultados para a ambos países y para la paz americana.

Onomástico

Hoy cumple años el R. Padre Marcelino Serrano, afortunado orador sagrado y distinguido educacionista.

Enfermos

Se encuentra bastante delicada de salud, la señora Fortunata C. de Machicado.

Igualmente se halla enferma desde hace algunos días, la señora Antonia de Landá.

Vialeros

Con el fin de dar alcance al grupo de americanistas que se dirigen de Buenos Aires a esta capital, el señor Manuel V. Ballivián partirá en tren de esta mañana.

—Han vuelto del puerto de Guauqui los señores Enrique Gutiérrez, T. C. Shepard y Antenor Seburo.

Sepelio

A las nueve y media de la mañana de hoy se trasladarán al cementerio general los restos del señor Octavio Ascaranz, cuyo fallecimiento acaeció, según lo anunciamos, el último martes.

El cortejo fúnebre partirá de la calle Indaburu, N.º 12.

Retretas

La banda del Batallón Independencia, 20. de línea, ejecutará esta tarde en el Parque Murillo, las siguientes piezas:

- 1º—Bandera Querida, marcha, por Francisco Suarez. 2º—Sursun Corda, vals. 3º—Gran Fantasía, Robindes Bois, ópera de Weber. 4º—Los Diamantes de la Corona, Bolero, por Barvieri. 5º—Subordinación y Valor, marcha militar, por U. Miraglia.

La banda del Batallón "Loa", 4º de línea, ejecutará esta noche en el Parque Murillo, las siguientes piezas:

- 1º—Saludo al 2º de línea, marcha, Dna. 2º—La Gazzá Ladra, overtura, Rossini. 3º—El Juramento, ópera, por Mercadente. 4º—El Danubio Azul, vals, Strauss. 5º—Qué Mujeres, marcha de la ópera, Vinda Alegre, Lekar. 6º—L'Esule, marcha, Gericola.

Señoras:

Rogamos se sirvan concurrir a nuestro establecimiento, Mercado, esquina Loayza, para informarse de los trabajos maravillosos en bordados, surtidos, arrancados, encajes, etc. etc., que ejecuta nuestra máquina "Singer" y que enseñamos gratuitamente.

Singer Sewing Machine Company. 15 c. 2903.

AVISO

Habiéndose extraviado las cédulas N.ºs 1428, 1430 y 1593 de la serie D. de "El Ahorro del Hogar", pertenecientes a la señora Angela R. v. de Spede, quedan sin ningún valor por haberse dado aviso a la oficina respectiva. La Paz, mayo 31 de 1910. 3 v. 2907

LA PAZ

Impaciente y decidido

Cansado de un prolongado arresto en el calabozo N.º 2 de la Policía Central, el sujeto Pacifico Nacar, creyendo que las puertas de su prisión fueran tan débiles como el naear, intentó destruirlas. Al efecto, púsose sin vacilar, a ejecutar su rápido pensamiento; pero, sorprendido por los agentes, se disculpó pretextando que quería un poquito de libertad.

Pseudo-automóvil

A las siete de la tarde de ayer, el coche de plaza No. 5, que corría al través de la calle América, arrancó repentinamente adquiriendo vertiginosa velocidad, atropellando en su camino al indígena Mariano Cruz, quien sufrió la fractura del fémur izquierdo. La Policía hizo conducir al herido al hospital.

De Redacción

El señor José E. Pando, que desempeñaba el cargo de reporter en nuestro diario, se ha retirado voluntariamente, por atender sus ocupaciones en el Estado Mayor Departamental, donde ejerce el puesto de Secretario.

Revista de Comisario

El día de mañana se ha señalado para que pasen la revista de comisario establecida por ley, todas las reparticiones militares existentes en este cuartel general, así como los cuerpos que se encuentran de guarnición en otros departamentos de la República.

Ascensos militares

Hausido promovidos al grado inmediato, por haber cumplido con las prescripciones de ordenanza, los Subtenientes Moisés Caso y Juan A. Ramallo; al grado de Subtenientes de reserva los aspirantes José V. Echalar, Edmundo Silvei, Eduardo Caballero, Aníbal Salazar, Julio C. Rojas, y Luis Aparicio.

Capitan rehabilitado

El Capitán don Jorge Vargas Bozo, por última orden general, ha sido llamado nuevamente al servicio activo del Ejército, debiendo incorporarse al Estado Mayor General donde ha sido destinado.

Por injurias

Don Manuel de la Quintana ha sentido denuncia contra Gumercindo Bustamante, por haber sido insultado gravemente en la calle por este individuo, sin que exista ningún antecedente ni aún el de previo conocimiento entre ellos.

¡Cayó a la trampa!

Juan Fernández, sombra fática de las recoberas, ratero impenitente, cayó ayer por fin en las redes policíacas, y a los pocos minutos de este acontecimiento, la noticia se propagó como mancha de aceite entre las gentes del mercado, que acudieron en número de veinte ante la Policía, con objeto de presentar sus denuncias contra tan terrible ratero, por los innumerables robos que habían sufrido.

Al panóptico

Ayer ha pasado a la carcel pública, destinado a pasar algunos años de sombra, el individuo Carlos Sanchez Ramirez, complicado en el último robo de estampillas que sufrió el corvo.

Colisión de carros

Ayer, cuando se disponía a atavesar el cambio que existe en la Avenida Montes, un tranvía de Ia. y mareado con el N.º 3, chocó con un carro transportador de materiales y que conduciendo carbón venía en dirección opuesta. El efecto del choque fué ma-

yfuculo, pues el pequeño carro, impulsado por una velocidad grande, a causa de haberse alojado el breaque, imprimió un fuerte golpe al vehículo contrario, que éste saltó de la vía hasta colocarse transversalmente sobre ésta.

El brusco retroceso que se produjo fué cortado merced al próximo muro.

Los escasos pasajeros que viajaban en el interior del tranvía, han salido ileso de esta colisión que no ha llegado a tener alcances funestos.

Desde los primeros momentos de producido el choque, el Gerente de la Boliviana Rubber, señor Horacio Percecco, se hallaba en el lugar del suceso dirigiendo los trabajos de reparación para poner expedita la vía.

Contribuciones a la flora de Bolivia

Hemos recibido el libro intitulado: Contribuciones a la flora de Bolivia.—I Parte por el Dr. Otto Buchtien, Director del Museo Nacional, libro que condensa los resultados de las exploraciones botánicas que se hicieron por encargo del Ministerio de Colonización y Agricultura en varias partes de la República.

INSERCIÓNES

La Paz, 1º de Julio de 1910. Señor Director de EL COMERCIO DE BOLIVIA Presente.

Señor: Con el epígrafe de "acusación criminal", y aludiendo sin dudo a la incorrecta actitud de algunas publicaciones pasquinescas, como "La Tarde" y "La Epoca", que diariamente escandalizan a la sociedad con los insultos que proponían a los señores Artigue y C.º, a pretexto de manejar el incendio en torno a Patiño; ó como ellos creen, en defensa de una causa perdida, en el concepto de la ley; el Cronista de su acreditado diario, en términos un si es no es partidista, anuncia la sensacional nueva de la querrela incoada contra la redacción del Boletín Judicial, calificando, de memoria, de infamatorios sus escritos.

El cronista a que me refiero, ha sido tal vez suggestionado por la parte interesada en el desprestigio del Boletín y de sus redactores, para escribir el párrafo que trato de rectificar, y lo haré con la mesura y corrección de lenguaje que debe primar en la redacción de los artículos de prensa, destinados a llevar al público el convencimiento de una verdad puesta en debate.

Desde luego, es falso que en el Boletín Judicial se hubiera injuriado a ningún abogado y personaje de honradéz reconocida, ni ha dado jamás cabida en sus páginas a artículos virulentos, injuriosos y hasta calumniosos, como los que registran "La Tarde" y "La Epoca" de ayer y hoy; por lo que la contrquerrela por esos insultos y vejámenes a la parte contraria, a los jueces y caballeros que defienden a Artigue y Guardia, se impone, como medida de reparación y de justicia. Los mismos folletos publicados por el redactor de "La Tarde", so pretexto de cooperar a la defensa de su protector el señor Patiño, están plagados de alusiones a cual más duras y deshonrosas para los accionistas, abogados y demás miembros de la Sociedad que pleitea a Patiño los cuantiosos intereses de Juan del Valle; y, sin embargo, fueron tolerantes, apesar de que se les llama por sus nombres y apellidos, y nunca pensaron en la acusación de tanta injuria, por que comprendían que la tolerancia, como virtud heroica, es propia únicamente del que tiene conciencia de su derecho y de la justicia de su causa, y es más apreciable que la antipática represalia ó la reciprocidad en las ofensas.

Por estas razones, no cree la Redacción del Boletín Judicial que el Ministerio Público, en la forma en que ha sido entablada la demanda, dé curso a ella, con más razón si no hay materia justiciable, en una publicación que honra a la prensa nacional, dentro y fuera del país y que se concreta a dar al público noticias fidedignas sobre los asuntos y pleitos de más novedad, de que concuerden los jueces en Bolivia; cuya conducta en el desempeño de sus nobilísimas funciones, así como la actuación de los abogados patrocinantes, están bajo la censura de la prensa, y por consiguiente, de la opinión pública.

Si el Boletín Judicial, en observancia del plan que se tiene trazado, dentro de lo correcto y decoroso, se ha ocupado y ha de seguir ocupándose de los litigios que sustentan Artigue y C.º y Esteban Guardia con Simón Patiño, por mucho que éste desgraciado Hombre Feliz haya perdido sus pleitos ante los jueces "improbos", "bodos" y "criminales", de la República; ha sido y será por que esa que es su misión eminentemente alestada y novatada. Pero, con esta propaganda permitida en todos los países del Globo, no quiere decir que se injuria ni se infama a nadie. En el caso conocido ya por el público, lo que puede infamar a Patiño, tal vez sea el delito por el que está acusado. Pero ni el señor Montes, ni el señor Saracho, firmantes del auto cabeza de proceso administrativo de 2 de Diciembre de 1905, ni el juez de acusación que encontró suficientes pruebas para fulminar el auto de culpa que pesa sobre él; ni el Boletín Judicial, ni "La Tarde" que han publicado los antecedentes del proceso, han cometido la falta ó delincuencia que supone haber, el iluso cronista de su ilustrado periódico, Revisese el Boletín Judicial, y no habrá una sola persona que se tome tal molestia, que convenga con los querellantes y cronistas de "La Epoca", "La Tarde" y "El Comercio de Bolivia", en que hay libelo infamatorio contra ningún abogado ni personaje honrado de conocida figuración a que alude el articulista. Por lo mismo, no quiero consentir siquiera en que la Dirección a la que me dirijo, encomendada por suerte a un distinguido y caballeroso grupo de personalidades culminantes y de honradéz reconocida, en el país y fuera de él, participe de las impresiones de su mal informado cronista, que, por poco no ha perdido la mordaza ó la horca, para los infortunados redactores del Boletín, que no dicen que Patiño es un espíritu celestial,....siendo de presumir que más bien la Dirección de "El Comercio de Bolivia" habrá condenado la diatriba y el sistema injurioso de tratar los asuntos que pretenden defender, los periódicos de Patiño, "La Tarde" y su eco "La Epoca".

Ya que "la cultura de la prensa debe ser un dogma para todos aquellos que se dedican a ese noble sacerdocio", deberíamos condenar unánimemente, los pasquines que diariamente registran los periódicos arriba citados, en contra de todos y cada uno de los señores que defienden la causa de gran resonancia jurídica, intentada para la Sociedad P. Artigue y C.º. La mejor manera de rectificar los errores jurídicos, si los hay, no es seguramente optando por el ridículo recurso de las querrelas cursis, ni mucho menos tomando a coes,—como se desahoga un macho de carga,—a los jueces y abogados que intervienen, en ejercicio de su profesión, en la tramitación y resolución de los juicios de gran interés.

La sanción anunciada a los cuatro vientos, contra el Boletín Judicial, si es un hecho, venga en buena hora; así como irá obligadamente la contrquerrela colectiva de todos los que se creen ofendidos por las publicaciones canallizas de "La Tarde" y "La Epoca". Hay que ir resultamente a la liquidación de alguna de las tres publicaciones ó de todas ellas, si es preciso, si se quiere, y se pregona tanto que la cultura periodística en Bolivia, sea un hecho.

Esperando quiera Ud. ser deferente con la publicación de esta carta, saludo a Ud., Señor Director, como su atento S. S. P. M. Ibañez. Director del Boletín Judicial

Vargas & Espejo
Bolivar y Artes Oruro y La Paz Socabaya
Nos. 55 y 57
Importación directa de Europa y Estados Unidos
Ferretería y Mercería
Artículos de Escritorio
Herramientas para artesanos
Libros en blanco
Gran surtido de artículos de fantasía
Máquinas y artículos fotográficos.
Vargas & Espejo

Banco Nacional de Bolivia
Creado por ley de 17 de Agosto y Decreto Supremo de 1º de Septiembre de 1871.
Oficina principal: Sucre.
Sucursales: La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Tupiza y Yuni
CAPITAL PAGADO Bs. 6.000.000. -
RESERVAS:
Fondo de Reserva Bs. 659.996.97
de Provisión 163.034.21
para Dividendos 169.055.18 992.086.36
Bs. 6.992.086.36
Intereses y Comisiones que desde esta fecha rigen en la Oficina de La Paz, hasta nuevo aviso.
EL BANCO PAGA
En depósitos a la vista y en cuenta corriente 3 % anual
" id 3 meses plazo 3 1/2 " "
" id 6 " " 4 " "
" id 9 " " 5 " "
" id 12 " " 6 " "
EL BANCO COBRA
Intereses: sobre avances en cuenta corriente 9 % anual
" Préstamos 10 " "
" Id con garantía de Letras Hipotecarias 9 " "
Descuento 9 " "
COMISIONES
Sobre cobranzas y remisión de fondos al Exterior 1/2 %
avances en cuenta corriente 2 " semestral
depósitos en custodia, encargados al Banco del cobro de cupones y remisión de fondos a los interesados. 1 por mil
La Paz, 15 de abril de 1910

Banco del Perú y Londres
CAPITAL EFECTIVO £ p. 500.000
FONDO DE RESERVA £ p. 275.000
Agentes y Banqueros del Banco de Bolivia y Londres en el Perú
Oficina principal: Lima
Sucursales: Guco, Arequipa, Mollendo, Ica, Chirca, Callao, Cerro de Pasco, Trujillo, Paucamayo, Chilayo y Piura.
Gira y compra letras sobre todas las plazas del mundo.
Se encarga de cobranzas en el Perú y en el extranjero.
La Paz 3 de febrero de 1910. 1 m. M. 3

ESTREMINIACION
de todas las Enfermedades que resultan de este
INAPETENCIA, JAQUEAS, VAMIDOS, EMBARAZOS gestivos e intestinales,
DISEPTIAS, HIPODINAMIA, ALGORRIAS, AFECCIONES DEL HIGADO, etc.
POR LAS
PILDORAS de APHODINE DAVID
durante a base de bicarbonato (frécula) no grasoso, no teniendo
los inconvenientes de los purgantes salinos, acidos, escamofados,
jalapa, colocintida, sene, etc. con cuyo uso el estreminio no
solo se hace mas peritico.
La APHODINE DAVID no provoca ni náuseas, ni dolores. Puede
prolongarse sin inconveniente su empleo hasta que se restablezcan
normalmente las funciones.
Dr. DAVID DAVID, 17, Rue de Valenciennes, PARIS.
En La Paz: BOLIVIA de los LUGOS y en las principales Farmacias y Droguerías.
ANEMIA
Clorosis, Neurastenia,
Raguitismo, Tuberculosis,
Fosforuria, Diabetes, etc.
Son curados por la
OVO-LECITHINE BILLON
Menciono haberla reconocida por las
Celebradas Médicas y en las Oficinas
de París como el más
ENERGICO RECONSTITUYENTE
ES LA UNICA
entre todas las LECITHINES que
ha sido objeto de comunicaciones hechas
a la Academia de Ciencias, a la Academia de
Médica y a la Sociedad de Biología de París.
Rehabilitadora PUBLICO FRERES, Paris,
y en todas las Farmacias.

Banco Alemán Transatlántico
Deutsche Ueberseeische Bank,
CAPITAL MARCOS 30.000.000
RESERVAS « 4.170.000
CASA CENTRAL:
Deutsche Ueberseeische Bank, Berlin. Oficina central de las sucursales chilenas y bolivianas.—Valparaíso, calle Prat 120, 126.
Oficina en La Paz, calle Chirinos No. 84
SUCURSALES
Bolivia La Paz, Oruro. Argentina: Bahía Blanca, Belville, Buenos Aires, Córdoba y Tucumán, Chile: Antofagasta, Concepción, Iquique Osorno, Santiago, Temuco, Valdivia, y Valparaíso.
PERU: Arequipa, Callao, Lima, Trujillo.
URUGUAY: Montevideo
ESPANA: Barcelona y Madrid
Este Banco abre cuentas corrientes, hace préstamos, descuentos, cobranzas, dá cartas de crédito y trasmite giros telegráficos, extiende letras a la vista y a plazo sobre las principales ciudades del mundo, compra y vende letras, moneda extranjera, etc. y hace en general toda clase de operaciones bancarias.
Tarifa de intereses que regirá hasta nuevo aviso:
EL BANCO ABONA:
Sobre Depósitos en Cuenta Corriente..... 3 %
" " " " 3 meses..... 4 "
" " " " 6 " " " " " 5 "
" " " " 12 " " " " " 6 "
" " " " a plazo indefinido, pudiendo retirarse con 30 días de aviso después de 6 meses..... 6 "
en la sección de Caja de Ahorros, conforme al reglamento respectivo, que está a disposición del público en las oficinas del Banco.

BANCO DE CHILE Y ALEMANIA
Oficina principal; Hamburg.
Sucursales
Valparaíso-Santiago-Concepción-Temuco-Antofagasta, Valdivia y Victoria
Banco de Chile y Alemania—Sección Boliviana
La Paz-Ayacucho, Nos. 36, 38, 40 y 42, almacenes que ocupaba antes el Sr. Carlos E. Flores (Urta-Calle La Plata, esquina Junín.
Efectúa todas las operaciones bancarias, tales como préstamos, depósitos jiro de letras de cambio sobre las plazas principales, cobranzas, descuentos, comisiones, etc., etc.
Cotizaciones y tipo de intereses, conforme con las tablas que se dan diariamente en la oficina.
Además en la sección
CAJA DE AHORROS
que está a disposición del público, se reciben depósitos desde la suma de \$ 1.000 Bs. 5,000 ganando el interés de cinco por ciento anual siempre que estos depósitos permanezcan en el Banco por lo menos 6 mes.
Para amular suyas menores de Bs 10 el Banco facilita a su clientes, Alemania de ahorros.
Las condiciones están contenidas en las respectivas libretas.

Julio Gutiérrez P.
ABOGADO
Patrocina toda clase de asuntos en la ciudad de Oruro.
SE ALQUILAN—Departamentos cómodos, estilo moderno, agua propia, en la calle Yungas N° 66. Para concurrir en la misma casa.
15 v. 2895
COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Compañía Internacional de Seguros del Perú.—Capital suscrito Ep. 200.000.
Compañía de Seguros Rimac Capital suscrito Ep. 250.000.
Reconocidas en Bolivia por autos supremos de 13 y 27 de septiembre de 1909.
Banquero en Bolivia
Banco de Bolivia y Londres.
Consultores:
Señores: Heriberto Gutiérrez Francisco López Chavez, y Jorge Saenz.
Aseguran:
Edificios
Muebles
Mercaderías
Agente en La Paz:
Arturo Gutiérrez L.
Calle Socabaya N° 44
P. 15 v.
LA FABRICA NACIONAL
de Fósforos—Compra vidrio, rojo, blanco, a razón de dos y medio centavos la libra puesta en la fábrica, Caja de Agua. 3 m. M. 7
¡OJO! ¡OJO!—Se da en alquiler la cómoda y espaciosa casa situada en la calle Pichincha N° 21 y que cuenta con un buen número de elegantes departamentos y su servicio de aguas potables.
Referencias: calle Colón N° 67
La Paz, mayo 22 de 1910.
10 v. 2900
Utiles completos para instalar un establecimiento de baños.
OFRECE—
ABIGAIL SANJINES

PREVENCIÓN MUNICIPAL
Por acuerdo del H. Concejo Municipal; se previene a los interesados; que no se dará curso a ningún asunto presentado en la Secretaría, que no tenga el papel sellado correspondiente, de conformidad a los preceptos legales del caso; debiendo los interesados proveer oportunamente, a fin de que no quede suspensa su tramitación.
La Paz, mayo 25 de 1910
El Oficial Mayor.
15 v. 2905

AVISO JUDICIAL—El doctor Fermín Salas, Juez 2º de Partido de esta Capital y su Cerado, etc.
Por auto de 24 del que rije, ha señalado el día 6 del próximo mes de junio, hs. 2 p. m., para el remate voluntario de una chuearilla situada en la Nueva Paz, al final de la calle Guapay, propia de don Manuel Medina L., bajo la base de Bs 10,935 rebajada que ha sido la tercera décima de su tasación pericial.
Las personas interesadas en dicho remate ocurran el día y hora señalados a la oficina del suscrito.
La Paz, mayo 25 de 1910.
Sixto Quijarro
6 v. 2906
" Cuestiones Bancarias "
POR
José Gutiérrez Guerra
de venta en la Librería de los señores Lakecance Hermanos y Cº
1 m. M. 5.

COMISION RECTIFICADORA del Catastro—Aviso Oficial—A los señores propietarios de la Provincia del Cerado, convócase a los propietarios de fundos rústicos de la provincia del Cerado, para que dentro del término de 30 días a partir de la fecha se presenten ante el Juzgado Rectificador del Catastro rústico constituido en esta ciudad, y en conformidad a ley verifiquen la inscripción correspondiente de sus propiedades, para los fines del pago del impuesto catastral, suministrando para el efecto los últimos títulos de dominio y datos que les fueren requeridos para la apreciación del inmueble y fijación del impuesto en cumplimiento a las prescripciones del Supremo Decreto de 14 de marzo de 1902 y demás disposiciones vigentes, bajo las cominatorias de proceder en rebeldía y con los reargos determinados por ley.
La Paz, mayo 15 de 1910
Oficina calle Junín N° 54.
15 v. 2899
Rigoberto Iturri
ABOGADO
Estudio: Ayacucho N° 95, frente al Palacio de Justicia. Correo casilla N° 42.
1 m. M. 11

PREVENCIÓN—El suscrito previene a todas las personas que tienen sus cuentas pendientes, para que en el perentorio término de treinta días se apersonen a arreglarlas, bajo la cominatoria de que en caso contrario se publicarán sus nombres por la prensa de un modo permanente, sin perjuicio de la acción ejecutiva.
La Paz, mayo 21 de 1910.
Prudencio F. Aldazosa
12 v. 2900

D. R. M. CUSICANQUI
CIRUJANO DENTISTA
Desde la fecha, ofrece sus servicios profesionales a su distinguida clientela en asntinguo local.
Yanacocha, esquina Comercio.
1 m. M. 19.

AL SR. ALEJANDRO LAZCANO.—En el juicio coactivo iniciado por el Crédito Hipotecario de Bolivia, sobre cobro de cantidad de bolivianos, se ha expedido el siguiente auto:—La Paz, mayo 18 de 1910.—Vistos: la escritura testimonial de préstamo que se acompaña, el adjunto pliego de cargo y la personería del presentante, de conformidad con el art. 47 del Supremo Decreto de 22 de julio de 1869; procedase al embargo y remate de la finca "Matara" ubicada en el cantón Luribay, provincia de Loaysa de este departamento, propia del señor Alejandro Lazcano, bajo la base de ocho mil ochocientos diez y nueve bolivianos veintiseis centavos [Bs. 8.819,26 etc.] monto de lo adeudado al Crédito Hipotecario de Bolivia, señalándose para el efecto el día 20 de junio próximo, hs. 2 p. m., previos los pregones preventivos que se darán de nueve en nueve días, publicación de este auto por la prensa, fijación de carteles, sin perjuicio de notificarse al demandado a 6 su apoderado y en su defecto al Ministerio Público.—Tómese razón.—Benavente.—Ante mí José P. Bilbao Ll.
Lo que transcribo a usted para los fines de ley.
La Paz, mayo 18 de 1910.
José P. Bilbao Ll.
M. 20 al 20 J.

COMPANIA Comercial de Bolivia—Estando comprendidos los aguardientes en el Estanco de Alcoholes, se prohíbe en absoluto la internación de piscos y aguardientes, reservándose este derecho a la Compañía.
De la fecha en adelante se estimará como contrabando, persiguiéndose como tal, toda internación de Pisco ó aguardiente que hagan los particulares.
La Paz, diciembre 22 de 1909
6 m. D. 23 El Gerente.

THE BOLIVIAN RUBBER & GENERAL ENTERPRISE LTD
Industriales--Comisionistas
Londres, La Paz, París
DIRECCION TELEGRAFICA "BOLIVISED"
Claves: A. B. C. 4th. Edición--Lieber's Code--A. Z. Français
Empresa de Luz y Fuerza--Empresa de Teléfonos
Empresa de tranvías
Representantes de las casas:
Schneider y Compañía del Creusot
Cartería, munición de guerra, locomotoras, vapores pequeños para la navegación fluvial y marítima
Material para instalaciones eléctricas,
y de la casa Guillet & Fils de Auxerre
Máquinas para trabajar la madera
La Paz, calle Sucre N.º 25 a. 26